

Heliodoro Catalán Sumarino Enarso Cecilio Mayo

Agel Ferrer

En la Villa de El Provençio a treinta y cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las veintidós horas y cincuenta y cinco por el Sr. Alcalde D. Cecilio Anonero Recondado se reunieron los señores de esta Corporación y abierto el acto por el mismo, se dio lectura de su orden al efecto de la anterior que fue aprobada.

Conociendo el orden del día, se tomaron los siguientes acuerdos: Vista la comunicación circular que dirige la Jefatura de la 103 Comandancia de la Guardia Civil fecha 24 de los corrientes, tras de tenerla deliberación se acuerda que se continúe a la misma en el sentido de que habiéndose construido en fecha reciente la Casa Cuartel de la Guardia Civil de este Puesto que consta de ocho patellones y dependencias generales y que a juicio de la Corporación el referido edificio reúne excelentes condiciones de habitabilidad para el alojamiento de la fuerza de la Guardia Civil, estima innecesaria la construcción de nuevo edificio. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veinticuatro horas de que yo el secretario certifico.

Cecilio Anonero Agel Ferrer
Sumarino Enarso Agel Ferrer
Heliodoro Catalán
Cecilio Mayo
Agel Ferrer

En la Villa de El Provençio a once de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Consistorio la totalidad de los señores concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cecilio Anonero Recondado con objeto de celebrar sesión extraordinaria, a cuyo efecto, declarando abierto el acto público dio principio este por lectura del acta anterior que por unanimidad fue aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos: Se apuestan los expedientes de proroga de 1ª clase del recopulado de 1956 del número 27 Juan Andrés Muñoz Triguero como hijo de padre sexagenario y pobre y del número 32 José Julián Rosello Perona como hijo de madre

viuda y pobre. También se acuerda aprobar la continuación de proroga de 1ª clase del recopulado de 1954 del número 15 Pedro Farvia Masso como hijo de madre viuda y pobre; del número 24 Flavio Lopez Perona como hijo de madre viuda y pobre; y del número 42 Isaac Salugueño Alejo. Igualmente son aprobadas la continuación de proroga de 1ª clase del recopulado de 1952 del número 4 Julián Barahuri Manzano como hijo de padre sexagenario y pobre; del número 10 Santiago Julián Triguero como hijo de madre viuda y pobre y del número 43 José Triguero Campillo como hijo de viuda y pobre. Por orden de la Presidencia se expuso a la consideración de los señores concejales la conveniencia de nombrar un solo Médico y un solo Practicante que tenga a su cargo la asistencia facultativa a los funcionarios municipales con el haber anual para el primero de pesetas 216,60 y para el segundo de pesetas 183,40, total a la consignación.

De modo unánime fue aprobada la conveniencia de nombrar a dichos sanitarios con los expresados haberes, recae en el nombramiento de Médico en Don Victorio Sain Jover y de Practicante en D. Antonio Mayo Sanchez.

El secretario de la Corporación solicitó la venia de la Presidencia para consignar en acta la respetuosa advertencia de ilegalidad que se sugiere el acuerdo precedente, lo que verificó sucesivamente de este modo.

1º El acuerdo anterior que es ilegal porque la Corporación no puede nombrar a un solo Médico habiendo dos titulares, cada cual en su distrito prestando asistencia a los correspondientes enclavados en beneficencia y los funcionarios son enclavados a estos; en tanto que puede eliminarse mi dejar de consignación a la Matróna.

2º En cuanto a los haberes o tarifas de los sanitarios por la asistencia facultativa a funcionarios municipales bien claro se consignaron en la Circular nº 14 de fecha 24 de Noviembre de 1954 del Colegio Oficial de Médicos de esta provincia aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de acuerdo con la O.M. de 24 de Junio de 1954 la cual concreta la tarifa o indemnización que debe percibir cada sanitario y que teniendo en cuenta estas debe prorrogarse las indemnizaciones aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil y estas percíbilas los sanitarios con arreglo a los funcionarios que se hallen enclavados en su distrito correspondiente.

Después de expuestas y consignadas las precedentes manifestaciones el Ayuntamiento se ratificó en su acuerdo.

a las veinte y cuatro horas de que yo el secretario certifico.

Emilio Romero Redondo Secretario

Sumario

Edmundo

San Pedro

En la Villa de El Provenio a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis a las veintidós horas se reunió la totalidad de este Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Romero Redondo el cual abrió la sesión procediendo a dar cuenta de los Boletines Oficiales y correspondencia recibida desde la anterior sesión, dándose lectura del orden del día, decretos de la Alcaldía y demás dictámenes e informes, abriéndose discusión sobre los asuntos a tratar. El Sr. Alcalde dió conocimiento a los señores reunidos, que en virtud de la comisión que se le confirió en sesión del día treinta de Mayo último, había gestionado con el Instituto Nacional de Colonización un anticipo para la conducción de aguas potables y abastecimiento de las orcinas a esta localidad proporcionando ventajas a los beneficiarios que concede la legislación vigente sobre Colonización de interior local para esta clase de obras, ya que la situación económica del Municipio no permite que el Ayuntamiento pueda costearlas íntegramente. La Corporación enterada de cuanto dispone la referida legislación tras detenida deliberación, por unanimidad tomó los siguientes acuerdos:

1º Aprobar el proyecto confeccionado para la traida de aguas y red de distribución dentro de la población cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 258.278,05 pesetas que así mismo es aprobado.

2º Que se autoriza expresamente al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento solicite del Instituto Nacional de Colonización, una subvención del 30% del presupuesto y que importa esta 77.489,41 pesetas y un anticipo reintegrable del 45% de dicho presupuesto y que asciende dicho anticipo a 116.234,12 pesetas.

3º Que la obra ha de realizarse en la forma y pliegos señalados por el Instituto Nacional de Colonización.

4º Que el Ayuntamiento se compromete a devolver al Instituto Nacional de Colonización las cantidades anticipadas en el pliego y condiciones que se

servale.

5º Que se solicita la subvención anteriormente expresada en virtud de entender que con la referida traida de aguas y red de distribución ha de tener el Ayuntamiento unos ingresos líquidos y netos de 36.500 pesetas anuales.

6º Que este Ayuntamiento dispone en dinero efectivo de 65.025 pesetas para dichos fines, cuyo almacenamiento se encuentra en poder de la Comisión de aguas potables de esta población.

7º Aprobar el establecimiento de la renta, tasa o contribución especial derivada del aprovechamiento de la mejora para que esta se haga efectiva en cuanto esta pueda ser utilizada.

8º Aprobar igualmente la Ordenanza que ha sido confeccionada y con arreglo a la cual habrá de establecerse en su día la renta, tasa o contribución especial a que se contrae el precedente acuerdo y cuyo proyecto de Ordenanza exponer al público durante 15 días para oír reclamaciones mandando asimismo que dicho proyecto de Ordenanza se remita al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación.

9º Igualmente acuerda la Corporación comprometerse a los siguientes extremos:

a) Afectar al pago de las cantidades anticipadas todos los ingresos derivados del establecimiento de la exacción acordada por la utilización de la mejora conforme a la Ordenanza aprobada anteriormente.

b) A aplicar repetida Ordenanza tan pronto como la utilización de la mejora lo permitiese.

c) Autorizar al Instituto Nacional de Colonización para que, previa la conformidad del Ministerio de la Gobernación, se haga cargo de su administración y explotación, haciendo efectiva la exacción cuando el Ayuntamiento no lo verifique o incumpla las obligaciones dimanantes del convenio.

d) A considerar al Instituto Nacional de Colonización como acreedor refaccionario en cuanto a las cantidades anticipadas.

e) A suscribir con el Instituto Nacional de Colonización, si este accediere a la prestación del auxilio, el contrato correspondiente en el cual se harán constar dichas obligaciones y en general todas las necesarias para la formalización del convenio.

10º Previsando para la formalización de los garantías anteriormente expresadas la previa autorización del Ministerio de Hacienda, la Corporación acuerda pedir la expresada autorización para celebrar en su día el correspon-

diante contrato de auxilio

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veinticuatro horas de que yo el secretario certifico.

Emilio Herrera
 Verónica Rueda
 Pedro Ferrer
 Sumando Canales
 Cecilio Proyo
 Helodoro Catalán
 José Martínez
 José Román
 Miguel García

En la Villa de El Provenio a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y seis a las veinticuatro horas y habiendo faltado con excusa D. Antonio Carrasquero faliceno y sin excusa D. Justo Carrasquero faliceno se reunieron los presentes bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Romero Redondo el cual abrió la sesión procediéndose a dar cuenta de los boletines oficiales y correspondencia recibida desde la sesión anterior, dándose lectura del orden del día, decretos de la Alcaldía y demás dictámenes e informes, abriéndose discusión sobre los asuntos a tratar y tras de hecha deliberación se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Dada cuenta de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo local de F. E. T. y de las J. O. N. S. el día 8 de los corrientes, la Corporación acuerda darse por enterada y someter a estudio los problemas urgentes a resolver que en la misma se involucran.

2.º La Presidencia dio cuenta de haberse formalizado y enviado el expediente de petición de subvención y anticipo al Instituto Nacional de Colonización para abastecimiento de aguas potables a la población, cuyo expediente ha sido favorablemente informado por la Jefatura Agraria de Cuenca y remitido por este organismo al Instituto Nacional de Colonización.

3.º Entendiéndose necesario y de urgencia la monda de los rústos mortales del antiguo Cementerio Católico de esta localidad, propiedad de este Ayuntamiento por haberlo comprado el Obispo, se acuerda se formalice el oportuno proyecto y presupuesto para la referida monda y traslado de los rústos al actual Cementerio municipal, y que conviene

verificar tales operaciones el día 15 del mes de Octubre próximo fecha de comienzo del curso obrero local.

4.º La Corporación por carencia de la necesidad de construcción de un grupo escolar para niñas compuesto de cuatro secciones y dos más para varones, se acuerda pose a estudio de una Comisión integrada por los dos señores de Alcaldía D. Desiderio Rueda Martínez y D. Pedro Antonio Serrano Escobar y también con los señores Concejales D. Juan Manuel Carrasco Rorillo y D. Luis Romero Cuevas.

5.º Con motivo de la proximidad de las ferias y fiestas de esta localidad que han de tener lugar durante los días 15 al 17 del próximo mes de Agosto, y con el fin de dar realce a las mismas, la Corporación acuerda que se celebre una verbena para distracción del pueblo durante dichos días en la plaza municipal con cargo al Capítulo 13, art. 3, concepto 1.º "fiestas de las fiestas locales, del presupuesto municipal ordinario para lo que se solicitará del Excmo. Sr. Gobernador la oportuna autorización por si fuere necesaria, y facultar al Sr. Alcalde para que recabe de los industriales de bares y cafés de la localidad la oportuna colaboración y suministro de anticillas de consumo propios de tales industrias.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veinticuatro horas de que yo el secretario certifico.

Emilio Herrera
 Helodoro Catalán
 Verónica Rueda
 Sumando Canales
 Pedro Ferrer
 Cecilio Proyo
 José Martínez
 José Román
 Miguel García

En la Villa de El Provenio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis a las veinticuatro horas y habiendo faltado sin excusa D. Antonio y D. Justo Carrasquero faliceno se reunieron los presentes presididos por el Sr. Alcalde D. Emilio Romero Redondo el cual abrió la sesión procediéndose a dar cuenta de los boletines oficiales y correspondencia recibida desde la última sesión, dándose lectura al orden del día, decretos de la Alcaldía y demás dictámenes e informes, abriéndose discusión sobre los asuntos a tratar y tras de hecha deliberación se adoptaron los siguientes acuerdos:

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de haberse realizado por personas técnicas el plano del solar del que fue antiguo Cementerio Católico, propiedad de este Ayuntamiento, donde se

proyecta construir el grupo escolar, casas de Maestros, Centro de Higiene y casa del Médico, cuyo plan no ha sido entregado hasta el día de hoy por cuyo motivo no se ha formalizado el oportuno proyecto y presupuesto de la moneda de dicho Cementerio, se acuerda que los referidos proyecto y presupuesto se hagan en pliego breve encargándose para ello la Comisión Permanente y una vez hechos se sometan a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

También se da cuenta de la carta dirigida a esta Alcaldía por la Jefatura Provincial de Sanidad de Cuenca, sobre la construcción del Centro de Higiene y casa del Médico en esta localidad, la Corporación queda enterada y en cargo al Sr. Alcalde recabe del Ministerio correspondiente la ayuda pecuniaria para tal objeto, apreciando el valor propiedad de este Ayuntamiento en lo que fue antiguo Cementerio Católico.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las veinticuatro horas de que yo el Secretario certifico.

Emilio Romero Redondo
Sumando Canales
Heliodoro Catalan
Leocadio Praga
Leandro Ferrero
José Martínez
José García

En la Villa de El Provenio a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis se reunieron en sesión extraordinaria los señores presentes a las veintidós horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Romero Redondo que abrió la sesión dando cuenta de los boletines oficiales y correspondencia recibida desde la sesión anterior y se dio lectura al orden del día, decretos de la Alcaldía y demás dictámenes e informes, abriéndose discusión sobre los asuntos a tratar y tras detenida deliberación se adoptaron los siguientes acuerdos.

Da cuenta de la instancia suscrita por el vecino de esta localidad D. Siro Sofuente farrate, en la que solicita permiso para la celebración de dos novilladas sin picadores los días 23 y 24 del mes de Septiembre en la Plaza de Toros Provisional a efecto de contribuir a resultar que en la misma se hace constar que en dichas novilladas se lidiaron 4 (3 cada día) novillas procedentes de la ganadería del Sr. Duque de Toros; hoy Luis Miguel Farrate, vecino de Saclices (Cuenca) y que la cuadrilla estará compuesta de los profesionales

siguientes: Espada, Miguel Perera Cuartero - Sobraliente José Ortiz Almona, Banderilleros, Miguel Nardo Saiz "Miguelillo"; Jaime García Moreno y José López Junquera.

Que todos los gastos serán por cuenta de la Comisión de festejos, sin que el Ayuntamiento haya de aportar cantidad alguna para los mismos. El Ayuntamiento por unanimidad acuerda conceder el permiso solicitado y que se solicite del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia la ratificación correspondiente.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las veinticuatro horas de que yo el Secretario certifico.

Leandro Ferrero
José Martínez
Leocadio Praga
Sumando Canales
Heliodoro Catalan

En la Villa de El Provenio a Treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron para celebrar esta sesión ordinaria los señores del Pleno excepto D. Siro Canamayo farrate y D. Luis Romero Cuevas que en honorado su asistencia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Romero Redondo a las veintidós horas, quien abrió la sesión dando lectura a los boletines oficiales y correspondencia recibida desde la sesión anterior y se dio lectura al orden del día, decretos de la Alcaldía y demás dictámenes e informes, abriéndose discusión sobre los asuntos a tratar y tras detenida deliberación se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º Aprobación del Proyecto y Presupuesto formado por la Comisión Municipal Permanente para la moneda de los Santos humanos existentes en el Cementerio antiguo Católico de esta localidad y traslado de los mismos al Cementerio nuevo.

2º Se da cuenta de la visita del segundo trimestre llevada a cabo a este Ayuntamiento por el Visitador de este sector en 7 de Agosto último acordando adoptarse las medidas pertinentes para que se subsanen los defectos señalados.

3º Se reconocen seis quinientas al Secretario a partir desde el 24 de Mayo

de 1954; tres quinquenios al Auxiliar D. Federico Garcia Romier a partir desde 1º de Mayo de 1956; cinco quinquenios al Auxiliar D. Humberto Martinier Terrier a partir desde el 17 de Diciembre de 1954 y dos quinquenios al Auxiliar D. Veranio Garcia Romier a partir desde 1º de Junio de 1956, y que los emolumentos que por ello han dejado de percibir desde las correspondientes fechas sean incluídos como créditos reconocidos en el Presupuesto municipal ordinario de 1957 para que en su día les sean abonados.

4º Se autoriza a la Alcaldía para que gestione la formalización de la póliza de Seguro de Enfermedad de estos empleados con "Unión Provisiona" S.A. cuya dirección general reside en Madrid y que sea vinculada la actual póliza con el Sanatorio Madrileño S.A. con domicilio en Madrid.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinticuatro horas de que yo el secretario certifico.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En la Villa de El Provenio a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, a las veintidós horas se reunieron en sesión extraordinaria los señores de este Pleno excepto los señores que no han comparecido su asistencia D. Justo Casamayor Juliario y D. Luis Romero Cuevas precedidos por el Sr. Alcalde D. Emilio Romero Redondo que abrió la sesión dando cuenta de las boletines oficiales y correspondencia recibida desde la última sesión y se dio lectura al orden del día, decretos de la Alcaldía y demás dictámenes e informes, abriendo discusión sobre los asuntos a tratar y tras de haberse deliberado se adoptaron los siguientes acuerdos:

| Cap. | Gastos | Peretas | Cap. | Ingresos | Peretas |
|------|--------------------------|-----------|------|---------------------------------|-----------|
| 1 | Obligaciones generales | 49.528 36 | 1º | Rentas | 340 80 |
| 2 | Representación municipal | 4.500 - | 5º | Eventuales y extraordinarios | 600 - |
| 3 | Vigilancia y seguridad | 500 - | 6º | Arbitrios con fines no fiscales | 700 - |
| 4 | Policia Urbana y Rural | 9.074 30 | 8 | Derechos y tasas | 42.870 - |
| 5 | Recaudación | 6700 - | | Suma y sigue | 44.530 80 |
| | Suma y sigue | 70.302 56 | | | |

| Cap. | Gastos | Peretas | Cap. | Ingresos | Peretas |
|------|------------------------------------|-----------|------|---|------------|
| | Suma anterior | 70302 56 | | Suma anterior | 44530 80 |
| 6 | Personal y material de oficinas | 92.390 13 | 9º | Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales | 27.698 60 |
| 7º | Salubridad e higiene | 26039 20 | 10º | Imposición municipal | 222.271 00 |
| 8º | Beneficencia | 34.163 88 | 11º | Recargos y participaciones en Arbitrios Provinciales | 3.000 - |
| 9º | Asistencia social | 41.454 50 | | | |
| 10º | Instrucción pública | 18.100 - | | | |
| 11º | Obras públicas | 4.550 21 | | | |
| 13º | Fomento de los intereses comunales | 1.200 - | | | |
| 18 | Impresos | 10.000 - | | | |
| | Total | 298200 48 | | Total | 298200 48 |

En la forma expuesta en los capítulos anteriores y por unanimidad se aprobó el Proyecto de presupuesto formado por el Alcalde para el año 1957, dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda, se acordó elevar a presupuesto definitivo dicho proyecto que queda liquidado en la expresada cuenta.

No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos de que yo el secretario certifico.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En la Villa de El Provenio a Treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis siendo las veintidós horas, se reunieron en sesión ordinaria los señores de este Pleno excepto los señores D. Antonio Casamayor Juliario, D. Gumersindo Casaseca Rosillo, D. Emilio Moya Peña y D. Heliodoro Catalani Terrado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Romero Redondo el cual declaró abierta la sesión con lectura de los boletines y correspondencia recibida desde la sesión última y dando cuenta del orden del día, decretos de la Alcaldía y demás dictámenes e informes, se abrió discusión sobre los asuntos a tratar y tras de haberse deliberado se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º Dada cuenta de la cuenta del Sanatorio Madrileño S.A. de fecha 18 del actual, por la que participa, que accediendo a los deseos de esta Corporación, serán dados

de baja estos empleados en el seguro de enfermedad de dicho establecimiento, a partir del día 1º del próximo mes de Noviembre, y que en virtud de ello, por el Sr. Alcalde aprovechando la próxima visita a esta del Delegado de Alacete de la Compañía de Seguros "Unión Provisora S.A." se lleve a efecto con la misma del seguro de enfermedad de estos empleados municipales.

2º Asi mismo quedan enterados los señores Concejales presentes de que el último Sr. Delegado de Huelva de esta provincia con fecha 31 de los corrientes, habiendo tenido a bien aprobar los ordenanzas de exacciones por la renovación de agua suministrada en su día a particulares, empresas, etc.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veintidós horas y treinta minutos, de que yo el Secretario certifico.

[Signatures: Ferraderio Guedes, Pedro Ferrero, Angel Garcia]

En la Villa de El Provenio a treinta de Noviembre de mil novecientos veintidós y seis a las veintidós horas, se reunieron para celebrar sesión ordinaria los señores Concejales expresados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Romero Redondo quien declaró abierta la sesión dando cuenta de los boletines oficiales y correspondencia recibida desde la sesión anterior y se dio lectura al orden del día, decretos de la Alcaldía y demás dictámenes e informes, abriéndose a discusión sobre los asuntos a tratar y tras detenida deliberación se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1º Conformidad de la Corporación con el seguro de enfermedad del cual el Sr. Alcalde da cuenta de haberse formalizado el contrato para estos empleados municipales con la Compañía "Unión Provisora" S.A. y que ha empezado su vigencia desde el día 1º del actual.
- 2º Aprobar el expediente de alteración de créditos del siguiente presupuesto municipal ordinario para atender a las necesidades surgidas durante el presente ejercicio, importando 23.521,77 pesetas.
- 3º Que el tipo de tarificación para tamaros puestas en la subasta para el enmendamiento de la exacción del presupuesto sobre puntos públicos para el año 1957, sea de 11.000 pesetas.
- 4º Adoptar las medidas pertinentes para que subsanen los defectos señalados en el

acta del Sr. Visitador del día de hoy y correspondiente al 3º trimestre.

5º Que dada entrada la Corporación de que el Sr. Delegado de Huelva, se le permita aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año 1957.

6º Sea inmediatamente se proceda a la remodelación de los vestos mortales del Comendario Católico, que fue, con arreglo al proyecto y presupuesto aprobados anteriormente.

7º Sea aprobando el plano estacional de los obreros, se proceda al arreglo de los caminos de San Roque y del molino de viento e igualmente se proceda al arreglo de las principales calles de la población, con pavimento ordinario de piedra y grava espionada.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veintidós horas de que yo el Secretario certifico.

[Signatures: Emilio Romero Redondo, Angel Garcia]

Sesión ordinaria

En la Villa de El Provenio a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintidós y seis, en primera convocatoria se reunieron en sesión ordinaria a las doce horas, los señores Concejales que constituyen la totalidad de los miembros del Pleno de este Ayuntamiento presididos por el Sr. Alcalde D. Emilio Romero Redondo, asistido de mi el Secretario cuya presidencia declaró abierta la sesión dando cuenta de los boletines oficiales y correspondencia recibida desde la última sesión y se dio lectura al orden del día, decretos de la Alcaldía y demás dictámenes e informes, abriéndose a discusión sobre los asuntos a tratar y tras detenida deliberación se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar por unanimidad el proyecto de contrato a celebrar con el Instituto Nacional de Colonización sobre captación y conducción de aguas potables para el abastecimiento de esta población y en consecuencia autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriba el expresado contrato cuyas estipulaciones son las siguientes:

- 1º El Instituto Nacional de Colonización concede y hará entrega al Ayuntamiento de El Provenio (Cuenca) de un auxilio hasta la cantidad de Ciento noventa y tres mil setecientos veintidós pesetas (193.722,00 ptas), cifra a que asciende el 75% del presupuesto de las obras. De dicha cantidad, Ciento cuarenta y dos mil seiscientos y tres pesetas (142.063,00 ptas. 55% del presupuesto) se conceden a título de anticipo reintegrable sin intereses y Cincuenta

y un mil seiscientas cincuenta y nueve pesetas (51.659,00 ptas), 20% a título de subvención, debiéndose inventariar ambas sumas en la realización de la mejora y ejecución de las obras en la forma y pliegos y condiciones aprobadas por el Instituto Nacional de Colonización.

2.º El aludido contrato se entenderá perfeccionado comenzando a surtir todos sus efectos desde el momento de su firma por el contratante.

3.º La entrega de las cantidades a que asciende el auxilio concedido se verificará fraccionada en la forma siguiente:

Primer plazo de 71.031,60 ptas cuando se firme el contrato.

Segundo " de 71.032,00 " cuando estén realizadas las 2/3 partes de las obras.

Tercer " de 51.659,00 " cuando las obras estén totalmente terminadas, (subvención)

La entidad beneficiaria se obliga expresamente a pagar todas las contribuciones, impuestos o gastos de cualquier clase que se devenguen o puedan devengarse como consecuencia de este contrato, teniendo siempre derecho el Instituto a reintegrarse con cargo a la entidad beneficiaria de cualquier cantidad o sanción que se vea obligado a satisfacer por dichos conceptos.

De acuerdo con la Orden Ministerial de 16 de Julio de 1952, la Corporación beneficiaria satisficará, para gastos de gestión y administración, el 3% del importe total del auxilio del Instituto, o sea, pesetas 3.874,44, cantidad que deba ser del primer plazo de dicho auxilio.

Una vez efectuados los pagos de obras necesarias para la percepción del segundo y sucesivos plazos del auxilio, la Corporación beneficiaria lo comunicará por escrito al Instituto, que después de comprobarlo, mediante las oportunas visitas de inspección abonará el importe de los mismos.

Si de la inspección practicada no resultara comprobada la realización de las obras vendrá obligada la Corporación solicitante a pagar los gastos de todo género ocasionados por tal motivo deduciéndose el importe del plazo correspondiente.

Todas las cantidades en que se ha fraccionado el auxilio se harán efectivas a la Corporación beneficiaria para invertirlas en la mejora, y en nombre de esta se entregarán a su Alcalde presidente.

4.º La Corporación beneficiaria se obliga a dar conocimiento a la delegación de la ejecución de las obras antes de dos meses a partir de la fecha en que, conforme a la estipulación segunda, quede perfeccionado este

contrato, y a terminarlo dos años después, a no deferir voluntariamente el cese del primer plazo más de un mes después de haber recibido la notificación de tener a su disposición el importe del mismo; a facilitar cuantas visitas de inspección ordene el Instituto durante la realización de las obras, así como a solicitar el premio comendamiento de este contrato para introducir cualquier modificación o alteración en el proyecto aprobado, exponiendo al efecto las causas que a ello aconsejen, y, finalmente, a que de una manera permanente figure en la obra que se ejecute el emblema del Instituto Nacional de Colonización.

5.º El reintegro al Instituto Nacional de Colonización de las cantidades concedidas en concepto de anticipo reintegrable, se verificará en quince anualidades, cuyos vencimientos imperarán a contar a partir de la fecha siguiente a la fecha en que, conforme a la estipulación anterior, debe estar terminada la mejora, quedando cifrado el importe de cada anualidad de amortización en pesetas mil novecientos setenta y siete con ochenta y siete centimos (9.470,67 ptas).

El pago de cada una de las anualidades que han de reintegrarse al Instituto Nacional de Colonización se efectuará ingresando el importe de cualquiera de las sucursales de los Bancos Español de Crédito, Hispano Americano o Central para abonar en la cuenta que en la oficina principal de los mismos tiene abierta el citado Organismo. Si el anticipo se hubiera cobrado en una caja de Ahorros, deberá efectuarse en la misma el reintegro.

En todo caso, se comunicará a las oficinas centrales del Instituto en Madrid el importe de la cantidad ingresada, número de contrato a que corresponde y fecha y lugar en que se hizo el pago.

6.º La Corporación beneficiaria, si así conviene a sus intereses podrá reembolsar el importe del anticipo, total o parcialmente, antes de las fechas que según la cláusula anterior corresponden, satisfaciendo una, varias o todas las anualidades, previa solicitud por escrito al Instituto Nacional de Colonización.

7.º El Ayuntamiento beneficiario consignará en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios correspondientes a los años en que tiene la amortización de las cantidades anticipadas, y en el lugar correspondiente al de gastos, los créditos necesarios para pagar al Instituto Nacional de Colonización la anualidad respectiva.

8.º El Instituto Nacional de Colonización será considerado acreedor proferente del Ayuntamiento beneficiario por razón del anticipo, y en este contrato, afecta y goza a todos los ingresos de su presupuesto ordinarios, y especialmente la Tasa o renta aprobada por la utilización de la mejora.

10^a El citado Ayuntamiento en tanto en cuanto no haya cancelado totalmente sus obligaciones mediante el total pago de lo anticipado, mantendrá la referida renta o tasa sobre el aprovechamiento de la mejora.

11^a El Ayuntamiento solicitante reservará a título de depósito el ingreso especialmente afecto al cumplimiento de las obligaciones que derivan del préstamo, y con el carácter tal, figurará en los actas de arques y libros oficiales hasta tanto que se haya satisfecho en cada anualidad al Instituto la cantidad que en dicho período deba amortizarse. A tal fin el Ayuntamiento comunicará al Depositario municipal el contenido íntegro de la presente cláusula y la obligación que adquiere, bajo su personal responsabilidad cumplida, reteniendo de las cantidades que se recauden la cantidad de la totalidad de las que se ingresen por la renta o tasa, hasta cubrir anualmente el importe de la correspondiente cuota de amortización, y custodiará de dicha suma hasta que sea llegado el momento de hacer efectivo el pago correspondiente.

12^a Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, el Ayuntamiento se obliga a remitir al Instituto, en los cinco primeros días de cada trimestre, una certificación librada por el Intendente de los fondos municipales, con el visto bueno del Alcalde, acreditativa de lo que haya producido durante el trimestre precedente el ingreso especialmente afecto como garantía del préstamo. Asimismo la Corporación deudora queda obligada a comunicar al Instituto todos los acuerdos que en cualquier momento afecten a las estipulaciones de este contrato y especialmente a la renta o tasa deuda en garantía que habrá de figurar en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación en el de gastos, de los créditos necesarios para pagar al Instituto la anualidad prevista en las cláusulas anteriores y los gastos también previstos, a fin de que la cantidad prestamista pueda impugnar los acuerdos que entorpecan perjudiciales, no estimándose en ningún caso aprobados los presupuestos municipales sin que previamente se haya dado conocimiento al Instituto del extremo relativo a dichas consignaciones.

13^a El Ayuntamiento citado autoriza desde ahora al Instituto para que este, por su propia autoridad y sin otras formalidades que el previo aviso con tres meses de antelación, se haga cargo de la administración y explotación de la mejora y recobrar las cantidades que la tasa o renta establecida produce si el servicio se presta deficiente

o no se exigiere obligatoriamente su utilización, o por si por la Corporación beneficiaria se incumplieren sus obligaciones de reintegro de las cantidades adelantadas en el plazo y forma convenidos. En tales supuestos, los ingresos que la tasa o renta produce con su interés recaudados por el Instituto, que en su momento entrega al Ayuntamiento de aquellas cantidades que excedan de la suma que en cada actualidad deba amortizarse, siendo de cuenta de este el pago de todos los gastos necesarios para el debido funcionamiento. El hecho de que el Instituto se haga cargo de la mejora no exime al Ayuntamiento de seguir consignando en los presupuestos correspondientes las cantidades necesarias para el pago de la cuota de amortización, hasta la total liquidación del préstamo. La referida facultad del Instituto será de utilización potestativa por parte de este, que en caso de incumplimiento podrá optar entre el error de imputación o considerar totalmente vencida la deuda y hacer efectiva contra el patrimonio municipal por los medios legales procedentes.

14^a El Instituto Nacional de Colonización podrá asimismo la comisionación de acreedor referenciario y podrá utilizar la vía administrativa de apremio para el reintegro de las cantidades que se le adeuden y contra los bienes y recursos especialmente afectos como garantía.

15^a Este contrato tiene carácter administrativo. Por tanto, todas las cuestiones relacionadas con su validez, nulidad, perfección, interpretación, consumación, resolución, extinción, aplicación y cumplimiento que se susciten del conocimiento de la jurisdicción civil ordinaria y atribuidas al de la administración.

Así lo acordaron, aceptándolo los contratantes en todas sus partes. Batachada la cláusula Novena. - No vale.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas de que yo el secretario certifico.

[Signatures]
José Martínez
Emilio Moya
Antonio Coronado
Juan Carlos
Juan José
José García

En la Villa de El Provenio a nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y siete a las veintidos horas y diez minutos, se reunieron para celebrar sesion extraordinaria los señores Concejales excepto D. Heliodoro Catalán Terado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Romero Redondo el cual declaró abierta la sesion dándose cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde la sesion anterior y dándose lectura al orden del día, decretos de la Alcaldia y demas dictámenes e informes, abriéndose discusion sobre los asuntos a tratar y tras detenida deliberacion se adoptaron los siguientes acuerdos:

Dada cuenta del dictamen de la Comision de Hacienda así como del Pliego de condiciones elaborado por la misma para contratar por medio de subasta pública la ejecucion de las obras de mejora de conduccion de aguas potables para el abastecimiento de este vecindario, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó aprobarlos en todas sus partes y que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Regimien Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratacion de 9 de Enero de 1953, se exponga al público el referido Pliego de condiciones durante el plazo de ocho días, iniciándose al efecto los oportunos edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablero de anuncios de esta Casa Comunal, a fin de que puedan presentarse reclamaciones que se entien en posteriores.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion a las veintitres horas y cuarenta y cinco minutos de que yo el Secretario certifico

[Signatures: D. Desiderio Huado Jales, Sumarino Casares, Heliodoro Catalán, Pedro Ferrero, Miguel Garcia]

En la Villa de El Provenio a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y siete se reunieron para celebrar sesion ordinaria a las veintidos horas, diez minutos los señores Concejales del Pleno excepto los señores del margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Romero Redondo el que declaró abierta la sesion dándose cuenta de los boletines oficiales y correspondencia recibida desde la última sesion y dando lectura al orden del día, decretos de la Alcaldia y demas dictámenes e informes, abriéndose discusion sobre los asuntos a tratar y tras detenida deliberacion se adoptaron los siguientes acuerdos:

La construccion de un puente en el sitio conocido por Puente de Palo sobre el río Rús, ya que su vado cuando trae agua es intramontable para las labores que pasan de la parte Sur del termino municipal.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion a las veinticuatro horas de que yo el Secretario certifico

[Signatures: D. Desiderio Huado Jales, Heliodoro Catalán, Pedro Ferrero, Sumarino Casares, Miguel Garcia]

No asistieron a las veintidos horas y quince minutos se reunieron en sesion ordinaria los señores Concejales excepto los del margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Romero Redondo quien declaró abierta la sesion dándose cuenta de los boletines oficiales y correspondencia recibida desde la sesion anterior y dando lectura al orden del día, decretos de la Alcaldia y demas dictámenes e informes, abriéndose discusion sobre los asuntos a tratar y tras detenida deliberacion se adoptaron los siguientes acuerdos:

" Dada cuenta por el Sr. Alcalde de haberse terminado las operaciones de la moneda de los reales hispanos del antiguo Comendado Católico de esta localidad y traslado e inhumacion de los mismos al nuevo municipal, se entienda necesario el otorgamiento de la escritura de compra-venta que procede otorgar por el Obispado de Cuenca a favor de este Ayuntamiento por tener satisfecho ya su importe desde el año 1953. En su consecuencia el Ayuntamiento acuerda autorizar al Sr. Alcalde D. Emilio Romero Redondo, para que en nombre y representacion de este Ayuntamiento, comparezca en la oficina correspondiente al objeto del otorgamiento y aceptacion subsiguiente de la escritura de dicha finca urbana. "

También la Presidencia dió cuenta de haber gestionado la confeccion del proyecto de la construccion del puente en el sitio conocido por "Puente de Palo" sobre el río Rús de este termino municipal cuyo proyecto aun no ha sido terminado y por consiguiente no ha sido presentado y lo obra en su día para su aprobacion.

Se acuerda que por la Comision que designe el Sr. Alcalde se proceda inmediatamente al arreglo de las calles de esta poblacion, con pavimento de piedra y grava expianada.

Que se adopten las medidas pertinentes para subsanar los defectos señalados.